GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN Y SEGURIDAD PUBLICACION Nº Interno: 45 9650 EXTRANJERÍA Y MIGRACION

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 48365

2 0 MAY 2014

SANTIAGO, 29 de Abril de 2014

TOTALMENTE TRAMITADO

: estos VISTO antecedentes; solicitado por los extranjeros a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

> COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 226648 del 14/01/2014

TENIENDO PRESENTE: a) que, solicitantes no cumplen con el requisito de continuidad contemplado en el artículo 42 inciso 1° de la Ley de Extranjería, por permanecer fuera del país más de 180 días durante el último año de visación; b) La atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para pronunciarse respecto de las solicitudes de Permiso de Permanencia Definitiva que se presenten por los extranjeros residentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975; c) Que, los antecedentes acompañados por las extranjeras acreditan que su madre es titular de Permanencia Definitiva; d) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 136, 137 N° 4, 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio; y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1) RECHÁCESE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 4 del artículo 137 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por los extranjeros:
 - 1. Doña Katerin Liseth PINILLO MICOLTA RUN: 24.156.104-6
 - 2. Doña Lesly Saray PINILLO MICOLTA RUN: 24.156.068-6
- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario, en condición de Titular, a las extranjeras precedentemente individualizadas en los puntos Nº 1 y 2, por el período de un año, contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en sus pasaportes.
- 3) PÁGUESE por los interesados, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.
- 4) NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Los citados extranjeros deberán poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.

- 5) RESÉRVASE a los afectados el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de IQUIQUE, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

ERIO DELINTERIUA GURDAD PUBLICA GURDAD PEFE

> RODRICO SANDOVAL DUCOING Jefe Departamento Extranjería

y Migración

RSD/MCHR/70T [171]29/04/2014